



## **MEMORIA EXPLICATIVA SOBRE LA INCORPORACIÓN DE DETERMINADOS TRÁFICOS DEL EXTINTO SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR PERMANENTE Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA ENTRE CASAS BAJAS (VALENCIA) Y TERUEL (VAC-218), DENTRO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ENTRE CUENCA Y BARCELONA (VAC-230), QUE GESTIONA LA EMPRESA AUTOCARES SAMAR, S.A.**

El artículo 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) establece que la Administración contratante, previa audiencia del contratista, podrá modificar el contrato, a efectos de adecuar la prestación del servicio a los cambios sobrevenidos en las circunstancias que se tuvieron en cuenta en el momento de su adjudicación en relación con la demanda potencial de los servicios o la necesidad de cubrir nuevos tráficlos surgidos en las inmediaciones del servicio que no se encuentren atendidos a través de otros contratos o que hayan dejado de estarlo por la extinción del servicio que los venía atendiendo.

En este mismo sentido, el artículo 91 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, señala que, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.3 de la LOTT, la Dirección General de Transporte Terrestre, previa audiencia del contratista, podrá modificar los tráficlos señalados inicialmente en el contrato, bien suprimiendo alguno de éstos o bien añadiendo alguno nuevo que no se encuentre ya atendido por otro servicio público de transporte regular de viajeros de uso general.

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

Con fecha 22 de enero de 2019, se recibió en la Dirección General de Transporte Terrestre comunicación de International Regular Bus Castro S.L., empresa contratista del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Casas Bajas (Valencia) y Teruel (VAC-218), en la que solicitaba la renuncia unilateral a dicho contrato.

Mediante escrito de fecha 31 de enero de 2019, de acuerdo a lo recogido en el artículo 95.1.f. del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT) vigente en ese momento, se comunicó a la mencionada empresa que debía continuar prestando el servicio público hasta el 22 de enero de 2020, fecha en la que finalizaba el plazo de doce meses desde el anuncio de renuncia.



Finalmente, oídas las alegaciones presentadas por la empresa ante la propuesta de resolución, en la resolución de extinción del contrato VAC-218 de fecha 26 de febrero de 2020 se determinó modificar al 2 de marzo de 2020 la fecha desde la cual surtiría efectos la misma.

Esta Administración debe satisfacer, con el máximo grado de eficacia y con el mínimo coste social, las necesidades de movilidad de las poblaciones que estaban siendo atendidas por este servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de buscar una solución para garantizar la movilidad en las poblaciones afectadas, se analizaron los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de competencia estatal que discurrían próximos a la zona afectada por la extinción del contrato. Así se constató que todas las poblaciones excepto Casas Bajas, Casas Altas, Ademuz y Vallanca se encontraban en el itinerario del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cuenca y Barcelona (VAC-230), en un tramo cubierto por la ruta 1 Cuenca - Barcelona.

Por su parte, la Generalitat Valenciana, para tratar de seguir atendiendo las necesidades de transporte entre las localidades pertenecientes a su Comunidad Autónoma, manifestó que crearía un servicio que atendería las poblaciones de Casas Bajas, Casas Altas, Ademuz, Vallanca, Los Santos y Torrebaja. De esta manera, mediante una coordinación de horarios en Torrebaja entre este servicio autonómico y la ruta 1 del servicio Cuenca-Barcelona (VAC-230), se garantizaría la conexión de dichas poblaciones con el resto de localidades que se encuentran en el itinerario del servicio Cuenca-Barcelona (VAC-230) y así quedarían atendidas todas las poblaciones del servicio Casas Bajas-Teruel (VAC-218).

Para ello sería necesaria una modificación del contrato VAC-230, en la que, además de autorizar todos los tráficos que tenía el servicio VAC-218, se incorporasen dos nuevas paradas en el recorrido de la ruta 1, que no requerirían ninguna alteración en el itinerario: una en el P.K 272 de la N-330 (Mas de Jacinto) y otra en el P.K. 275 de la N-330 (Tramacastiel).

Sin embargo, la modificación así planteada presentaba dos inconvenientes. Por un lado, los horarios establecidos en la ruta 1 Cuenca- Barcelona no son compatibles con las necesidades de los usuarios habituales del servicio (trabajadores, estudiantes, etc.), pues no les permiten llegar a Teruel a tiempo ni permanecer allí las horas necesarias para poder desarrollar sus jornadas laborales o asistir a las clases, tal cual hacían con los servicios prestados con el anterior contrato VAC-218. Estos horarios están establecidos para atender a los viajeros de largo recorrido que se desplazan entre las zonas de Barcelona con Cuenca y Teruel, por lo que, según la empresa



contratista, no resulta posible su modificación para atender las necesidades de los usuarios del servicio Casas Bajas-Teruel (VAC-218).

Por otro lado, los viajeros de corto recorrido que ocuparan plazas de la ruta 1 impedirían la venta de esas plazas a viajeros de largo recorrido, de modo que en épocas de punta de demanda ocasionarían un perjuicio económico al contrato.

En consecuencia, se determinó el establecimiento de una expedición parcial de ida y vuelta entre Torrebaja y Teruel, de lunes a viernes laborables, con horarios que permitieran permanecer en Teruel el tiempo suficiente para poder trabajar, asistir a clase, acudir al médico o realizar otras gestiones necesarias. De esta forma además, al ajustarse más a las necesidades de los viajeros de corto recorrido, en épocas de punta de demanda no impedirían la venta de plazas a los viajeros de largo recorrido que utilizan la ruta 1 Cuenca-Barcelona para sus desplazamientos.

A la vista de todo lo expuesto, y en aplicación de lo previsto en el artículo 85 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 9/2013, de 4 de julio, que determina expresamente: *“en caso de interrupción de un servicio público de transporte regular de viajeros de uso general o de riesgo inminente de que dicha interrupción se produzca, la Administración podrá adoptar una medida de emergencia en forma de adjudicación directa o de acuerdo formal de prórroga de un contrato de gestión de servicio público o de exigencia de prestar determinadas obligaciones de servicio público”*, esta Dirección General resolvió con fecha 25 de febrero de 2020 incorporar en el contrato de gestión del servicio público Cuenca - Barcelona (VAC-230) las modificaciones indicadas, es decir:

- Autorizar dentro del itinerario de la ruta 1 Cuenca-Barcelona las 2 nuevas paradas en Mas de Jacinto y Tramacastiel.
- Adjudicar la prestación de todos los tráficos entre las localidades que incluía el contrato VAC-218: las comprendidas entre Los Santos y Teruel, ambas incluidas.
- Crear una nueva ruta Torrebaja-Teruel con expediciones de ida y vuelta de lunes a viernes laborables, durante todo el año.

Asimismo, con respecto a la necesidad de establecer medidas compensatorias para garantizar el equilibrio económico del contrato por la realización de la nueva ruta, en la citada resolución se indicaba, que una vez dictada ésta, se acometería la correspondiente modificación del contrato.

Por todo ello, la Dirección General de Transporte Terrestre **inicia de oficio** este expediente.



La incorporación de las modificaciones indicadas contribuye a aumentar los intereses generales de las localidades afectadas y su movilidad, dando una respuesta concreta a las necesidades sociales de desplazamiento, haciendo realidad los principios inspiradores de la vigente Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de satisfacción de las necesidades de los usuarios, con atención especial a las categorías sociales desfavorecidas y las personas con capacidad reducida, así como a las zonas y núcleos de población alejados o de difícil acceso, con el mayor grado de eficacia posible, el mínimo coste social y la utilización más adecuada de los recursos disponibles.

Por último, esta modificación respeta las reglas sobre prohibición de coincidencias de servicios preexistentes recogidas en los artículos 72 de la LOTT y 65 del ROTT, que determinan que los contratos de gestión de los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general se adjudicarán por la Administración con carácter exclusivo, no pudiendo otorgarse otros que cubran tráficos coincidentes, por lo que no podrán incluir tráficos que ya se encuentren atendidos por otros preexistentes.

## **DATOS DE POBLACIÓN**

Los datos de población, según el último censo de población del INE, de las localidades afectadas por la modificación propuesta son:

- Los Santos	94 habitantes
- Torrebaja	394 habitantes
- Mas de Jacinto	56 habitantes
- Tramacastiel	43 habitantes
- Libros	102 habitantes
- Villel	329 habitantes
- Villastar	505 habitantes
- Teruel	33.440 habitantes

## **EXPEDICIONES E ITINERARIO**

Las nuevas paradas en Mas de Jacinto y Tramacastiel se incorporan en el actual itinerario entre Cuenca y Barcelona, entre las paradas ya existentes en Libros y Torrebaja, por lo que no requerirán ningún incremento de recorrido en la ruta 1.

El nuevo itinerario, con la incorporación de estas 2 paradas adicionales, quedaría como se refleja en la tabla siguiente.



CARRETERAS DEL ITINERARIO	LOCALIDADES	PARADAS (P) / PUNTOS SINGULARES (S)	DISTANCIAS	
			PARCIAL	AL ORIGEN
--	CUENCA	P	0	0
N-320A; N-420	LA MELGOSA	P	7	7
N-420	MOHORTE	P	4	11
N-420	LAS ZOMAS	P	2	13
N-420	FUENTES	P	3	16
N-420	CAÑADA DEL HOYO	P	12	28
N-420; CM-9223	REILLO	P	9	37
CM-9223; N-420; CM-2109	CARBONERAS DE GUADAZAON	P	8	45
CM-2109; N-420; CU-V-9146	PAJARONCILLO	P	10	55
CU-V-9146; N-420	CAÑETE	P	19	74
CM-2106	SALINAS DEL MANZANO	P	10	84
N-420	SALVACAÑETE	P	6	90
N-420	ARROYO CEREZO	P	13	103
N-420	SANTOS (LOS)	P	18	121
N-420	TORREBAJA	P	4	125
N-420; N-330	MAS DE JACINTO	P	2	127
N-330	TRAMACASTIEL (P.K. 275 DE N-330)	P	2	129
N-330	LIBROS	P	2	131
N-330	VILLEL	P	10	141
N-330	VILLASTAR	P	8	149
N-330; N-234	TERUEL	P	11	160
N-234; A-23	SEGORBE	P	83	243
A-23; N-234A; N-225; A-7N; N-340; CV-18;	CASTELLON DE LA PLANA	P	61	304
N-340A; AP-7N; N-340	TORREBLANCA	P	39	343
N-340; AP-7N; AP-7; T-312; A-7/N-340; N-	TARRAGONA	P	148	491
A-7/N-340; T-214; AP-7N; C-32; C-245; A-	BARCELONA	P	100	591

Tal como se ha indicado, se establece que las nuevas paradas y los nuevos tráficos sean autorizados en la Ruta 1 Cuenca – Barcelona y en la nueva ruta Torrebaja-Teruel.

Además, para compensar en parte el desequilibrio económico producido en el contrato, se reducen algunas expediciones de la ruta 1 y de la ruta 5 en días de muy baja ocupación.



Por tanto se modifican las rutas 1 y 5, y se añade la ruta Torrebaja-Teruel, con el siguiente recorrido y expediciones:

### RUTA 1 CUENCA – BARCELONA

LOCALIDADES	DISTANCIA AL ORIGEN
CUENCA	0
LA MELGOSA	7
MOHORTE	11
LAS ZOMAS	13
FUENTES	16
CAÑADA DEL HOYO	28
REILLO	37
CARBONERAS DE GUADAZAON	45
PAJARONCILLO	55
CAÑETE	74
SALINAS DEL MANZANO	84
SALVACAÑETE	90
ARROYO CEREZO	103
SANTOS (LOS)	121
TORREBAJA	125
MAS DE JACINTO	127
TRAMACASTIEL (P.K. 275 DE N-330)	129
LIBROS	131
VILLEL	141
VILLASTAR	149
TERUEL	160
SEGORBE	243
CASTELLON DE LA PLANA	304
TORREBLANCA	343
TARRAGONA	491
BARCELONA	591

- Una expedición de ida los domingos, durante todo el año, con horario de salida de Cuenca a las 11:30.
- Una expedición de ida los lunes, miércoles, viernes y sábados, durante todo el año, con horario de salida de Cuenca a las 08:30.



- Una expedición de ida los martes y jueves, del 17/12 al 07/01 y del 01/07 al 31/08, con horario de salida de Cuenca a las 08:30.
- Una expedición de vuelta los domingos, durante todo el año, con horario de salida de Barcelona a las 11:00.
- Una expedición de vuelta los lunes, miércoles, viernes y sábados, durante todo el año, con horario de salida de Barcelona a las 07:30.
- Una expedición de vuelta los martes y jueves, del 17/12 al 07/01 y del 01/07 al 31/08, con horario de salida de Barcelona a las 07:30.

#### RUTA 5 CUENCA – BARCELONA (SEMIDIRECTO)

LOCALIDADES	DISTANCIA AL ORIGEN
CUENCA	0
TERUEL	160
BARCELONA	591

- Una expedición de ida el sábado anterior a Semana Santa, el Jueves Santo y el lunes posterior a Semana Santa, con horario de salida de Cuenca a las 21:30.
- Una expedición de vuelta el sábado anterior a Semana Santa, el Jueves Santo y el lunes posterior a Semana Santa, con horario de salida de Barcelona a las 23:59.

#### RUTA TORREBAJA – TERUEL

LOCALIDADES	DISTANCIA AL ORIGEN
TORREBAJA	0
MAS DE JACINTO	2
TRAMACASTIEL (P.K. 275 DE N-330)	4
LIBROS	6
VILLEL	16
VILLASTAR	24
TERUEL	35

- Una expedición de ida de lunes a viernes laborables, durante todo el año, con horario de salida de Torrebaja a las 07:15.
- Una expedición de vuelta de lunes a viernes laborables, durante todo el año, con horario de salida de Teruel a las 14:15.



## TRÁFICOS A REALIZAR

		1	2	3	4	5	6	7	8
SANTOS (LOS)	1								
TORREBAJA	2	S							
MAS DE JACINTO	3	S	S						
TRAMACASTIEL (P.K. 275 DE N-330)	4	S	S	S					
LIBROS	5	S	S	S	S				
VILLEL	6	S	S	S	S	S			
VILLASTAR	7	S	S	S	S	S	S		
TERUEL	8	S	S	S	S	S	S	S	

## PREVISIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN EL NÚMERO DE USUARIOS

Tal y como se señala en la memoria justificativa, los viajeros de poblaciones de Casas Bajas, Casas Altas, Ademuz, Vallanca, Los Santos y Torrebaja serán atendidos por un nuevo servicio de la Generalitat Valenciana, de manera que, mediante una coordinación de horarios en Torrebaja, queda garantizada su conexión con el tramo entre Torrebaja y Teruel, cubierto por la nueva ruta.

Por tanto, la demanda de la concesión VAC-230 se verá incrementada con el volumen de viajeros que antes utilizaban los servicios de la VAC-218, excepto aquellos que realizaban trayectos internos de la Comunidad Valenciana, que serán atendidos por el servicio creado por la Generalitat Valenciana.

En total, la demanda adicional a considerar, según los datos de explotación del año 2018, resulta de 8.258 viajeros y 199.289 viajeros-km.

Por otro lado, no se estima que la reducción de expediciones de las rutas 1 y 5 implique una reducción de demanda significativa.

## REPERCUSIÓN ECONÓMICA Y TARIFARIA

Se analiza a continuación la repercusión económica de las modificaciones planteadas:

- Se generan unos ingresos adicionales de 13.516 euros anuales, debido a los nuevos viajeros transferidos del servicio VAC-218.
- Se reducen los costes en 59.607 euros anuales debido a la reducción de expediciones.
- La implantación de la nueva ruta produce unos costes adicionales de 102.140 euros anuales.





La suma de los tres conceptos anteriores arroja un déficit total de 29.017 euros al año, que deberá ser compensado con un incremento de la tarifa partícipe de empresa para restablecer el equilibrio económico de la concesión.

La repercusión de ese déficit sobre el importe total de ingresos anuales, estimados en 482.595 euros, resulta del 6%. En consecuencia, para restablecer el equilibrio económico de la concesión, debe incrementarse la tarifa partícipe de empresa en un 6%.

### **DISPONIBILIDAD DE MEDIOS MATERIALES**

Para atender la nueva ruta Torrebaja-Teruel, será necesario adscribir al servicio Cuenca-Barcelona (VAC-230) un vehículo adicional, con capacidad de 39 a 55 plazas.

### **PLANO**

Se adjunta un plano de la nueva ruta Torrebaja-Teruel a incorporar al servicio Cuenca-Barcelona (VAC-230).

